



ACUERDO No. 016 -2017-MPCH.

Chíncha Alta, 14 de marzo de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Visto; el Informe No. 078-2017-GM/MPCH, de fecha 22 de febrero de 2017, la propuesta de suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y Ciudad Saludable

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que en cuanto a la Promoción del Desarrollo Integral, Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

Que, el artículo 9° numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades. En SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, señala que: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. 1.2 Regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.

Que, con carta CS-2017-0002, la Directora Ejecutiva de Ciudad Saludable, Paloma Giovanna Roldan Ruiz, remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y Ciudad Saludable, cuyo objetivo es desarrollar un trabajo conjunto para el fortalecimiento de la gestión ambiental municipal a través del desarrollo de soluciones de innovación técnica, educativas y de conminación para un reciclaje inclusivo en el país. Asimismo busca articular esfuerzos para lograr la inclusión económica y social de los recicladores en el programa de segregación en la fuente y recolección selectiva del distrito de Chíncha Alta.

Que, con fecha 06 de febrero de 2017, se emite el Informe No. 016-2017-PSF/MPCH del responsable del Programa de Segregación en la Fuente de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en donde refiere que la propuesta referida considera un objetivo principal como es el desarrollar un trabajo entre ambas partes para una mejora de la gestión ambiental municipal a través del desarrollo de soluciones innovadoras en nuestra Provincia en temas referidos al cuidado del medio ambiente e igualmente al desarrollo del programa de segregación en la fuente de la localidad para un reciclaje inclusivo.

Que, el reciclaje inclusivo se considera como el proyecto integrador que va desde el relevamiento de los recolectores informales, su reclutamiento, capacitación,



equipamiento y seguimiento de sus actividades, hasta la educación y concientización en materia de separación y reciclaje a todos los actores de la sociedad.

Que, con Informe No. 0413-2017-GSC/MPCH, de fecha 09 de Febrero de 2017, el Gerente de Servicio al Ciudadano, comunica que el Encargado del Programa de Segregación indica que el presente convenio no genera ningún tipo de compromiso presupuestal o financiero entre ambas partes, por lo que sería factible aprobar el convenio en beneficio de nuestra localidad.

Que, con Informe No. 278-2017-GAJ/MPCH, con fecha 21 de Febrero de 2017, el Gerente de Asesoría Legal de la Entidad, por los fundamentos expuestos recomienda que el presente convenio se derive al Pleno del Concejo para su determinación pertinente, considerando la factibilidad de la suscripción del Convenio Marco propuesto.

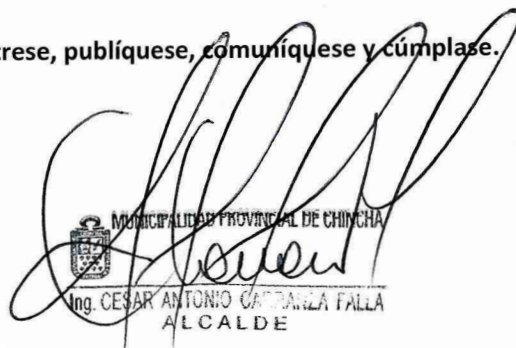
Estando a lo expuesto, el informe de la Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los regidores del Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD efectuado en la Sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2017,, con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Ing. Cesar Antonio Carranza Falla, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha, suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Chíncha y Ciudad Saludable, representado por su Directora Ejecutiva PALOMA GIOVANNA ROLDAN RUIZ.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaria General de la entidad, hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a Ciudad Saludable, representado por su Directora Ejecutiva PALOMA GIOVANNA ROLDAN RUIZ

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
Ing. CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA
ALCALDE

